



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

**INFORME SOBRE COSTOS DE TRANSPORTE
Y PRECIOS DE REFERENCIA
DISPOSICIÓN N° 273/2011
DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
AUTOMOTOR DE CARGAS -**

Si bien la norma ratifica los preceptos de la ley 24653 (ley de cargas) en el sentido de procurar "un sistema de transporte automotor de cargas que proporcione un servicio eficiente, seguro y económico, con la capacidad necesaria para satisfacer la demanda y **que opere con precios libres**", ... , "con plena libertad de contratación y tráfico a cuyo efecto cualquier persona puede prestar servicios de transporte de carga con sólo ajustarse a dicha ley", al mismo tiempo considera pertinente informar sobre la elaboración de un "modelo" de costos "para la determinación de un precio de referencia que permita al sector la posibilidad de generar las inversiones necesarias para la renovación de la flota y sostenimiento de la actividad en el tiempo".

Por lo tanto es sólo un informe de costos y no significa que sea obligatoria su aplicación. Para su confección creemos que ha sido importante la contribución de FADEEAC, con su metodología para la determinación de costos que fuera explicada en la última reunión del Foro de la Cadena Agroindustrial en noviembre de 2010.

Creemos que el material es de gran utilidad para los acopiadores, especialmente aquellas firmas que tengan camiones, a quienes les solicitamos su opinión sobre la metodología y los valores presentados.

Federación de Acopiadores de Cereales